



La energía que nos une



Ministerio
de Defensa
Nacional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto del año 2022 comparecen, **POR UNA PARTE:** La **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas** (en adelante UTE) representada por la Ing. Silvia Emaldi y el Ing. Javier San Cristobal en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio a estos efectos en la calle Paraguay 2431 (9no. Piso Secretaría General) de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado por el Dr. Javier García en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad; quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. UTE es persona de Derecho Público interno, con el grado de autonomía técnica determinada por las normas de rango constitucional relativas a los entes descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado y su Ley Orgánica Decreto-Ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980.-----
2. Que conforme a lo dispuesto por el art. 3 de la Ley anteriormente mencionada tiene por cometido la prestación del servicio público de electricidad de acuerdo con las previsiones del Decreto-Ley N° 14.694 de 1 de setiembre de 1977 y sus modificativas.-----
3. Que para el cumplimiento de sus cometidos le compete, entre otras actividades, generar, transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica en las formas y condiciones establecidas por la Ley Nacional de Electricidad, para lo cual podrá, en forma accidental o permanente, vincularse contractualmente con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de contratación estatal.-----
4. El abastecimiento de las necesidades del mercado a su cargo se deberá realizar en forma segura y eficiente, al menor costo posible (art. 7 literal A) del Decreto-Ley N° 14.694 de 1 de setiembre de 1977).-----
5. El MDN y UTE, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena

administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

6. Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en: el art. 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, los art. 3 y 4 del Decreto-Ley N° 15.688 de 30 de noviembre de 1984 y la Resolución del Poder Ejecutivo número 83.116 de 5 de octubre de 2005 apartado I del literal b del inciso B) numeral 1º; y el Decreto-Ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980, modificado en lo pertinente por la Ley N° 16.832 de 17 junio 1997.-----

7. Oportunamente se suscribió con fecha 16 de junio de 2017 un Convenio Marco de Cooperación entre UTE y el MDN - Ejército Nacional aprobado por Resolución MDN N° 70.372 de 17 de marzo de 2017 y por Resoluciones de UTE N° 16-1691 y 18-606 de 28 de julio de 2016 y de 15 de marzo de 2018 respectivamente; no obstante, se ha detectado la necesidad de ampliar el ámbito del referido Convenio Marco, a todo el Inciso MDN.-----

8. Por Resolución MDN N° 79.717 de fecha 11 de agosto de 2022, se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco.-----

9. Por Resolución de UTE N° 22-565 de fecha 07 de julio de 2022, se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco.-----

SEGUNDA - OBJETO: El objeto del presente Convenio es la definición de los derechos y obligaciones que cada parte asumirá a efectos de brindarse colaboración recíproca, en tareas que realicen ambas instituciones en el ámbito de sus competencias.-----

TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las partes asumen el compromiso de promover proyectos y programas de cooperación, los que habrán de ser objeto de Convenios Específicos en los cuales se determinarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada parte. Los mismos deberán ser sometidos a estudio por ambas partes, previo a su suscripción. La celebración del presente Convenio no implica en sí misma ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero por parte de las Instituciones.-----

CUARTA - PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento y suscripción por las partes. Renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad en contrario, de forma fehaciente, con al menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de finalización del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.-----

QUINTA - DEROGACION: El presente Convenio viene a sustituir el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre UTE y el MDN - Ejército Nacional con fecha 16 de junio de 2017, aprobado por Resolución MDN N° 70.372 de 17 de marzo de 2017 y por

Resoluciones de UTE N° 16-1691 y 18-606 de 28 de julio de 2016 y de 15 de marzo de 2018 respectivamente, mencionado en el numeral 7) de la cláusula primera antecedentes.-----

SEXTA - DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

SÉPTIMA - COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-

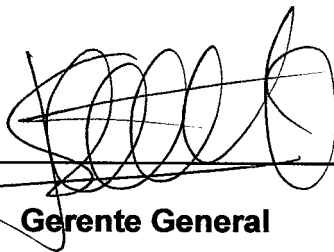
OCTAVA - CONFORMIDAD: En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

Por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE):



Presidente

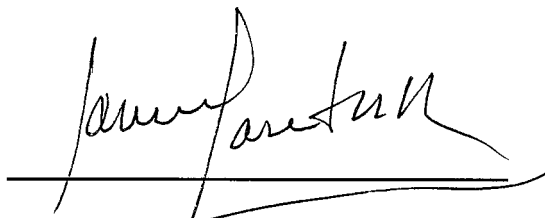
Ing. Silvia Emaldi



Gerente General

Ing. Javier San Cristobal

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):



Ministro de Defensa Nacional

Dr. Javier García

